



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2021: "Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

POF/MRC.-
EXP. N° 200-66/2021.-
y Agreg. N° 600-1420/18; 615-
4483/18 y N° 615-1988/18.-

DECRETO N° 4924 ISPTV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 DIC. 2021

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "NIETO, JUAN ERNESTO, ABOG. APOD. DE LA SRA. COPA NORMA BEATRIZ I/REC. JERARQUICO C/RESOLUCION 667-ISPT-"; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias que obran agregadas a los presentes autos, por Expediente N° 615-1988/2018 se tramitó la desadjudicación de la vivienda individualizada como Lote 05 Manzana B, 2 Dormitorios del Programa "30 Viviendas e Infraestructura en Humahuaca" ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria, Sra. Norma Beatriz Copa, de las obligaciones impuestas al momento de la adjudicación como son las de habitar en forma permanente dicha unidad habitacional.

Que contra tal disposición, en fecha 17/12/2018 interpone Recurso de Revocatoria el que es rechazado por tácita denegatoria.

Que continuando la vía recursiva, promueve Recurso Jerárquico ante el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, tramitado por Expte. N° 600-1420/2018 agregado por cuerda, el que también se rechaza en los términos de la Resolución N° 667-ISPTyV/2020.

Que entre los fundamentos del presente Recurso Jerárquico la recurrente aduce como agravio que no fueron evaluadas correctamente las pruebas y descargos efectuados oportunamente por su parte tornando al acto administrativo en arbitrario.

Que, en referencia a lo precedentemente expresado, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado manifiesta "Que las pruebas aportadas por la recurrente y recolectadas en las instancias inferiores no son suficientes para justificar la falta de ocupación regular, surgiendo de las constancias obrantes la ocupación irregular por la titular de la vivienda adjudicada y la falta de pago de las cuotas comprometidas, queda verificado el incumplimiento en tiempo oportuno de la adjudicataria de las obligaciones contraídas con el IVUJ en virtud de la normativa aplicable al momento de resultar adjudicataria de una vivienda...".

Que en razón de lo expresado, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico instaurado por el Dr. Juan Ernesto Nieto en representación de la Sra. Norma Beatriz Copa, en contra de la Resolución N° 667-ISPTyV/2020, criterio que comparte la la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2021: "Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

de... 2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° **4924** ISPTyV.-

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor JUAN ERNESTO NIETO, Apoderado de la señora Norma Beatriz COPA, en contra de la Resolución N° 667-ISPTyV/2020 dictada por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente instrumento no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas, sino sólo dar respuesta a la petición formulada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al recurrente y siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO SÍVIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR